



Organización Internacional del Café
Organizaçao Internacional do Café
Organisation Internationale du Café

PC 2/02
(Nueva serie)

31 mayo 2002
Original: inglés

C

Promoción

Comité de Promoción
Londres, Inglaterra

Reglamento interno del Comité de Promoción

*(APROBADO POR EL COMITÉ DE PROMOCIÓN,
EL 23 DE MAYO DE 2002)*

Antecedentes

El Comité de Promoción establecido de conformidad con el Artículo 34 del Convenio Internacional del Café de 2001, aprobó el adjunto reglamento interno, en su primera reunión, que tuvo lugar el 23 de mayo de 2002¹.

¹ El proyecto de reglamento interno se publicó con las firmas PC-730/02 y PC-730/02 Rev. 1.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PROMOCIÓN

Finalidad

1. El mandato del Comité de Promoción consta en el Artículo 34 del Convenio Internacional del Café de 2001.

Duración

2. El Comité de Promoción desempeñará sus funciones mientras esté vigente el Convenio Internacional del Café de 2001.

Composición

3. Los integrantes de la Junta Consultiva del Sector Privado están invitados a asistir a todas las reuniones del Comité. Podrán participar en las reuniones, en calidad de observadores, a invitación del Presidente, representantes de países no miembros y de otras organizaciones.

Cargos

4. El Comité elegirá un Presidente y un Vicepresidente.

Reuniones

5. El Comité de Promoción se reunirá en la sede de la Organización en el curso de los períodos de sesiones y series de reuniones ordinarios del Consejo y de la Junta Ejecutiva, según lo requiera el Comité.

6. El Comité determinará su propio Orden del Día.

7. Las disposiciones generales del reglamento interno del Comité estarán en consonancia con el Reglamento de la Organización Internacional del Café (documento EB-3820/02).

8. El Presidente del Comité de Promoción presentará informes con regularidad para su examen por el Consejo.

Competencia

9. El Comité determinará cuándo y cómo pedir que se comprometan recursos a tenor de lo estipulado en el párrafo 3 del Artículo 34 del Convenio.
10. El Comité aprobará planes de promoción y programas anuales de promoción para cada año cafetero.
11. El Comité podrá establecer grupos de trabajo para que presten ayuda en la labor que habrá de realizar. Los representantes del sector privado que aporten contribuciones a actividades de promoción podrán participar en grupos de trabajo especialmente establecidos para gestionar determinados proyectos.

Votos

12. Los votos en el Comité serán los mismos que los votos en el Consejo.
13. Si resulta necesario el uso del voto, el procedimiento de votación será el mismo que el procedimiento de votación del Consejo (Artículo 14 del Convenio).

ARTÍCULO 34

Promoción

- 1) Los Miembros reconocen que es necesario promover, alentar y acrecer el consumo de café, y se esforzarán por fomentar actividades a ese respecto.
- 2) El Comité de Promoción que estará integrado por todos los Miembros de la Organización, promoverá el consumo de café, mediante actividades apropiadas, con inclusión de campañas de información, investigaciones y estudios en relación con el consumo de café.
- 3) Las referidas actividades de promoción serán financiadas con recursos que podrán ser comprometidos por los Miembros, los países no miembros, otras organizaciones y el sector privado en reuniones del Comité de Promoción.
- 4) También podrán ser financiados proyectos de promoción específicos mediante contribuciones voluntarias de los Miembros, de los países no miembros, de otras organizaciones y del sector privado.
- 5) El Consejo abrirá cuentas aparte para efectos de los párrafos 3 y 4 del presente Artículo.
- 6) El Comité de Promoción dictará sus propias normas de procedimiento, así como también las disposiciones pertinentes en cuanto a participación de países no miembros, de otras organizaciones y del sector privado, en forma compatible con las disposiciones del presente Convenio. El Comité rendirá informe al Consejo con regularidad.